

SOCIEDAD CICLISTA BILBAINA

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

INDICE

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo. 1. Objeto

Artículo 2. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Órgano de interpretación

2. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SOCIEDAD

A. NORMAS APLICABLES CON CARÁCTER GENERAL A TODAS LAS ACTIVIDADES

Artículo 5. Cobertura de seguros por cuenta de los socios.

Artículo 6. Tráfico abierto.

Artículo 7. Respeto al Medio Ambiente.

Artículo 8. Exención de responsabilidad.

Artículo 9. Acatar indicaciones de seguridad.

Artículo 10. Obligatoriedad del casco.

Artículo 11. Equipo básico para la Marcha.

B.- EXCURSIONES DOMINICALES

Artículo 12.-Participación oficial

Artículo 13.-Publicidad de las excursiones

Artículo 14.-Capitán de excursiones

Artículo 15.-Clasificaciones

Artículo 16. Convalidación por otras marchas organizadas

Artículo 17.-Averías durante las excursiones

Artículo 18.-Convalecencia tras la caída en una excursión.

Artículo 19.- Uso del Maillot de la Sociedad en las excursiones

Artículo 20.-Efecto del incumplimiento

C.- CAMPEONATO DE MONTAÑA

Artículo 21.-Requisitos para participar en el campeonato de montaña.

Artículo 22 .- Desarrollo del campeonato de montaña

Artículo 23.-Categorías

Artículo 24.-Distribución de puntos

Artículo 25.- Ganadores

Artículo 26.-Suspensión del campeonato

Artículo 27.- Descalificación por incumplimiento

6. DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y GASTRONÓMICAS DE LA SOCIEDAD

- Artículo 28. Socios con derecho a reserva y utilización del TXOKO.
- Artículo 29. Reservas de cocina-comedor para comidas/cenas, con coste por comensal.
- Artículo 30. Reservas por parte de la Junta Directiva, Directores Deportivos o Responsables de actividades o eventos propios del ciclismo.
- Artículo 31. Número máximo de comensales por socio y aforo máximo.
- Artículo 32. Horarios de cocina-comedor.
- Artículo 33. Acceso de acompañantes.
- Artículo 34. Uso de la cocina
- Artículo 35. Uso de la zona de comedor.
- Artículo 36. Uso del menaje.
- Artículo 37. Uso de los frigoríficos
- Artículo 38. Consumo dentro de la Sociedad y abono de lo consumido.
- Artículo 39. Abono por “descorche”.
- Artículo 40. Limpieza, gestión de residuos y cierre de zona cocina-comedor.
- Artículo 41. No está permitido sacar utensilios, comida o bebidas.
- Artículo 42. No se podrá utilizar la Sociedad para fines ajenos.
- Artículo 43. Prohibición de acceso de animales.
- Artículo 44. Prohibido fumar y el consumo de sustancias estupefacientes.
- Artículo 45. Evitar ruido excesivo.
- Artículo 46. Reposición de objetos o materiales deteriorados.
- Artículo 47. Uso de la televisión.
- Artículo 48. Uso de la zona de la barra sin coste adicional.
- Artículo 49. Situaciones excepcionales.
- Artículo 50. Cierre de la Sociedad.

3. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 51. Finalidad y ámbito de aplicación.
- Artículo 52. Normativa aplicable.
- Artículo 53. Ejercicio de la potestad disciplinaria.
- Artículo 54. Comité de Disciplina.
- Artículo 55. Instructor.
- Artículo 56. Actuación del Comité de Disciplina.
- Artículo 57. Tipificación de las faltas o infracciones.
- Artículo 58. Faltas o infracciones leves.
- Artículo 59. Faltas o infracciones graves.
- Artículo 60. Faltas o infracciones muy graves.
- Artículo 61. Sanciones.
- Artículo 62 Recursos.

4. OTROS

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor.

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la SOCIEDAD CICLISTA BILBAINA (en adelante “Sociedad”), fomentando el orden, la convivencia y el respeto entre los socios (mujeres y hombres), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulte de aplicación.

Artículo 2. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

Con el fin de adaptarse a las situaciones cambiantes de la Sociedad, cualquier artículo del presente Reglamento podrá ser modificado, ampliado o eliminado, para conseguir optimizar su funcionamiento, previo acuerdo y propuesta de la Junta Directiva y posterior aprobación por la Asamblea General.

Cualquier cambio o modificación será notificado a los socios, por los medios que se consideren más adecuados y efectivos (web, correo electrónico, tablón de anuncios, teléfono, etc.).

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La Sociedad se regirá por las normas contenidas en sus Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por este Reglamento de Régimen Interno, que será de aplicación para todos los socios, los cuales se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir.

El presente Reglamento de Régimen Interno es de rango inferior a los Estatutos de la Sociedad y, por tanto, todo lo articulado en él queda sometido a lo reglamentado en los Estatutos, debiendo remitirse a estos en todas las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento

Artículo 4. Órgano de interpretación

Corresponde a la Junta Directiva resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas y de acuerdo con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

Asimismo, le corresponde a la Junta Directiva velar por su perfecto cumplimiento y aplicar las sanciones que correspondan por infracciones al mismo.

2. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA SOCIEDAD

A. NORMAS APLICABLES CON CARÁCTER GENERAL A TODAS LAS ACTIVIDADES

Artículo 5. Cobertura de seguros por cuenta de los socios.

El pago de la cuota no incluye seguro de accidentes, ni de responsabilidad civil, siendo responsabilidad exclusiva del/de la socio/a la cobertura de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva o, en su caso, un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Artículo 6. Tráfico abierto.

El recorrido de las excursiones y campeonatos no estará cerrado al tráfico, por lo tanto, todos los participantes están obligados a cumplir estrictamente las normas establecidas en la legislación vigente, siendo los únicos responsables de las infracciones que puedan cometer.

Artículo 7. Respeto al Medio Ambiente.

Todas las personas participantes en las excursiones cicloturistas y actividades organizadas por la Sociedad deberán respetar la naturaleza. Evitarán deterioros en el medioambiente de cualquier tipo (tirar basura, encender fuego, dañar cultivos, causar daños a la propiedad ajena, etc.)

En los tramos que discurran por vías rurales (pistas forestales, cañadas, sendas, etc.), se seguirán los caminos marcados. Se cederá el paso y se respetará al resto de usuarios de estas vías (personas y animales), y se observará el cierre de las verjas y puertas que se vayan abriendo, tras el paso del grupo.

Artículo 8. Exención de responsabilidad.

El participante exime a la Sociedad, a su Junta Directiva y a cualquier persona física o jurídica vinculada con la organización de las excursiones o campeonatos de las responsabilidades derivadas de cualquier accidente no relacionado con la Marcha, causado tanto por motivo de la circulación, como por accidentes deportivos.

Igualmente exime a todos los anteriormente citados de cualquier perjuicio que, por motivos de salud, pudieran derivarse de su participación en las excursiones o campeonatos, asumiendo el riesgo que supone para la salud del participante, el esfuerzo físico requerido por su participación, declarando estar en estado de forma física adecuado y no padecer lesión alguna que pueda agravarse como consecuencia de su realización, aceptando todos los riesgos y situaciones que puedan derivarse.

También se exime a las personas y organismos anteriormente citados de cualquier responsabilidad que, por la participación en las excursiones o campeonatos, pudiera derivarse para el propio participante como la pérdida o deterioro de objetos personales, por robo, extravíos u otras circunstancias.

Artículo 9. Acatar indicaciones de seguridad.

Los participantes en las excursiones de la Sociedad, socios o invitados, deberán seguir las indicaciones facilitadas por los responsables de la actividad, especialmente las recomendaciones en materia de seguridad y prudencia, exigibles en función del recorrido.

Artículo 10. Obligatoriedad del casco.

Es obligatorio el uso del casco para participar en las actividades deportivas organizadas por la Sociedad, sea cual sea el tipo de recorrido que se realice. No se permitirá la participación de aquellos que no lo lleven o no lo usen adecuadamente.

Artículo 11. Equipo básico para la Marcha.

Además de lo señalado en los artículos anteriores, cada participante deberá ocuparse de que su bicicleta esté en perfecto estado mecánico para la ruta, de forma que el uso su bicicleta no suponga un peligro para sí mismo y para el resto de los participantes en la excursión.

Todo participante deberá portar un equipo básico, compuesto de agua y avituallamiento adecuado a la duración de la excursión, así como de los útiles mínimos necesarios para arreglar pinchazos; siendo también recomendable llevar multi-herramienta, tronchacadenas, teléfono móvil y dinero.

Asimismo, sin perjuicio de la asistencia que, de buena voluntad, le puedan prestar el resto de los socios, cada participante deberá contar con la pericia mínima para reparar un pinchazo.

B.- EXCURSIONES DOMINICALES

Artículo 12.- Participación oficial

Las excursiones dominicales constituyen una actividad cicloturista no competitiva organizada por la Sociedad. Por lo tanto los participantes deberán anteponer sus cualidades morales y deportivas a las cualidades físicas, de forma que el espíritu de colaboración, el compañerismo, el sacrificio y la comprensión sean sus principales objetivos.

Sin perjuicio del carácter no competitivo de las excursiones dominicales, tendrán derecho a la obtención del título de FINALISTAS, los Socios de la Sociedad que cumplan las los requisitos exigidos por este Reglamento y que estén al corriente del pago de su Cuota a la finalización del mismo, aun cuando puedan participar en forma extraoficial otros cicloturistas que no tuvieran tal condición de socio.

En caso en que, a juicio del Capitán, las condiciones meteorológicas o de otra índole, presentes o previstas, pudieran suponer un riesgo para la seguridad de la excursión, procederá a su suspensión, comunicándolo por el grupo de WhatsApp de la Sociedad.

El Capitán de Excursiones, a su criterio, podrá decidir la suspensión de la excursión:

- Con carácter previo a la celebración de la excursión, cuando las previsiones meteorológicas o de otra índole, así lo aconsejen.
- En la salida de la excursión, observando las condiciones en el momento y lugar de salida y las previstas en el trazado previsto de la excursión.
- A lo largo de la salida, cuando la evolución negativa de las circunstancias así lo aconsejen.

En cualquier caso, una vez suspendida la excursión, los socios podrán realizar la excursión individualmente o en grupo de forma no oficial.

En caso de tener que modificarse el recorrido o el horario de salida de una excursión por causa justificada, se avisará con la máxima antelación posible a la salida de dicha excursión por medio del Tablón de Anuncios de la Sociedad y por correo electrónico.

Artículo 13.-Publicidad de las excursiones

Mediante acuerdo de la Junta Directiva, tras oírse las propuestas realizadas por los socios, se aprobará el calendario de excursiones en el que se señalarán horarios, recorridos, paradas, etc. Una vez aprobado el calendario se publicará en el Tablón de Anuncios así como en la página web de la Sociedad.

El lugar de salida será siempre junto al monumento a Oteiza, frente al Ayuntamiento de Bilbao.

En el supuesto en que (tanto en la salida, como en cualquier momento posterior de la excursión) el Capitán de Excursiones observe que se ha superado el límite de 49 participantes en un mismo pelotón, o que, siendo menor, el transcurso de los mismos pudiera suponer un peligro para el tráfico, a sus criterio, podrá ordenar la división del grupo.

En dicho caso, el Capitán de Excursiones, indicará a un grupo, dirigido por la persona que el Capitán designe, que se adelante una distancia prudencial hasta el punto de encuentro que, en función de la ruta, considere conveniente.

Los participantes deberán presentarse en el lugar de la salida a la hora fijada y en disposición de iniciar la marcha.

Aquellos participantes que residan fuera de Bilbao, disfrutarán de autorización para incorporarse a la marcha en el punto más próximo a su lugar de residencia, bien entendido que si, por causa mayor, se modifica el recorrido de la excursión o se suspende no tendrán derecho a reclamación alguna, salvo la debida justificación aceptada por el Capitán de Excursiones y una vez consultada la Junta Directiva.

Artículo 14.-Capitán/es de excursiones

El Capitán de Excursiones es el responsable de dirigir las excursiones delegado por la Junta Directiva. Como tal, cuenta con la capacidad para dirigir las excursiones y dar las indicaciones necesarias para la buena marcha de las mismas.

El Capitán de Excursiones será portador de la hoja de control de firmas, donde todos los participantes deberán firmar en el lugar destinado al efecto en el punto señalado como control, desayuno y regreso.

Hasta dicho punto de control será obligatorio circular al ritmo impuesto por el Capitán, no estando permitido por tanto sobrepasarlo, salvo que expresamente así lo autorice en la subida de los puertos y con la condición de esperar al resto de excursionistas en el alto, o zona apropiada para ello, en caso de mal tiempo.

Los concursantes que no respeten esta norma recibirán una amonestación por parte del Capitán de Excursiones. En el caso de acumular dos amonestaciones el concursante no podrá optar a la clasificación de ningún Concurso o Campeonato de la Sociedad en esa temporada.

El regreso desde el lugar de control se deja a la elección de cada participante en cuanto a su horario y velocidad de marcha, siendo el recorrido de vuelta siempre el estipulado para cada salida en concreto.

Actuación ante averías o pinchazos: cuando en el transcurso de la excursión, se produzca un pinchazo o avería, el Capitán de Excursiones, tras haberse asegurado de que el compañero que sufre la avería cuenta con un grupo de apoyo suficiente (al menos tres o cuatro voluntarios), podrá dar la orden de reanudar la marcha hasta el punto que determine, al ritmo que estime conveniente.

Al objeto de regular mejor las excursiones, podrán nombrarse dos Capitanes de Excursiones que dirigirán dos pelotones distintos que se formarán en función de la velocidad media de los participantes.

Artículo 15.-Clasificaciones

Habrán dos clasificaciones: FINALISTA ESPECIAL y FINALISTA:

Tendrán la condición de Finalistas los socios de la Sociedad que consigan el 65%(redondeando por defecto) de los puntos en litigio a lo largo de las excursiones dominicales que se realicen.

Serán Finalistas Especiales los socios que consigan el 90% (redondeando por defecto) de los puntos.

Artículo 16. Convalidación por otras marchas organizadas

No se podrá convalidar ninguna excursión oficial por marchas organizadas por otros clubes.

La participación, tomando parte o colaborando en su organización, en cualquier actividad organizada por la Sociedad (Brevets, excursiones especiales, otras marchas en las que colabora la Sociedad), será convalidada para puntuar en este Concurso.

Artículo 17.-Averías durante las excursiones

Si una vez iniciada la excursión algún participante sufriera una avería o una caída, que le impidiera continuar la marcha, ésta le será contabilizada como realizada.

Artículo 18.-Convalecencia tras la caída en una excursión.

Si a consecuencia de una caída sufrida en el transcurso de una excursión, organizada por la Sociedad, un socio no pudiera disputar las siguientes, éstas le serán contadas como válidas hasta su total restablecimiento, no siendo tomadas en consideración otras causas.

Artículo 19.- Uso del Maillot de la Sociedad en las excursiones

Será rigurosamente obligatorio portar el maillot de la Sociedad, en cualquiera de sus versiones, no las de los equipos de competición (excepto para los corredores de los equipos de la Sociedad), en todas las excursiones para que estas sean computadas como válidas en el concurso de excursiones.

Artículo 20.-Efecto del incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los artículos de este Reglamento, traerá como consecuencia que la excursión se considere inválida para el participante involucrado o, incluso,

la descalificación del concurso para el infractor, dependiendo de la gravedad de la infracción, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas por el Régimen Disciplinario del presente Reglamento de Régimen Interno.

C.- CAMPEONATO DE MONTAÑA

Artículo 21.-Requisitos para participar en el campeonato de montaña.

La participación en el presente Campeonato queda reservada a miembros de la Sociedad, debiendo éstos encontrarse al corriente del pago de sus cuotas, antes de la disputa de la última prueba, para poder figurar en la clasificación final.

Será rigurosamente OBLIGATORIO portar el maillot de la Sociedad, en cualquiera de sus versiones, no las de los equipos de competición (excepto para los corredores de los equipos de la Sociedad), en todas las subidas a los puertos para que éstas sean computadas como válidas en el presente concurso.

Artículo 22.- Desarrollo del campeonato de montaña

El Campeonato se desarrollará a lo largo de 9 puertos, incluidos en los recorridos de las Excursiones Dominicales. A los efectos de optar al Trofeo y Clasificación Final, se tomarán en cuenta los 7 mejores resultados obtenidos por el concursante a lo largo del campeonato

Para poder optar a los puntos en litigio de cada uno de los puertos, el concursante deberá realizar el recorrido íntegro de la excursión, saliendo del lugar y a la hora previamente fijados para la excursión. No se atenderá ninguna reclamación que contravenga este artículo.

Una vez llegado al puerto donde se celebre el campeonato, tanto los concursantes del campeonato, como el resto de los participantes en la excursión, deberán agruparse a pie de puerto, en un lugar que resulte seguro.

Tras la agrupación, el Capitán de Excursiones, o la persona que éste designe, deberá dar la salida de la ascensión, momento a partir del cual se iniciará oficialmente el concurso.

Siempre que sea posible, la meta estará situada junto al cartel indicativo del nombre del puerto ascendido, si lo hubiera, o en el punto más alto de cada puerto. El control de llegada y el establecimiento de la línea de meta se llevará a cabo por la persona que designe el Capitán de Salidas que portará una cámara o, en su defecto, llevará una lista con el orden de llegada de cada concursante.

En la medida de lo posible, se tratará grabar la llegada a meta de los participantes, para lo cual se ruega la colaboración de los participantes en la excursión.

A criterio del Capitán de Salidas, en el supuesto en que no concurren las circunstancias necesarias para asegurar que el concurso se desarrolle en condiciones de igualdad y seguridad, se podrá declarar inválida la ascensión durante la excursión, o durante la semana posterior a la celebración de la ascensión. De darse dicha circunstancia, se comunicará a los socios por correo electrónico y en el tablón de anuncios de la Sociedad.

Artículo 23.-Categorías

Se establecen las siguientes categorías:

CATEGORIA	FRANJA DE EDAD COMPRENDIDA
A	Hasta 29 años
B	De 30 a 39 años
C	De 40 a 49 años
D	De 50 a 59 años
E	De 60 a 69 años
F	FEMINAS DE CUALQUIER EDAD

Artículo 24.-Distribución de puntos

Los puntos se otorgarán de acuerdo con la categoría de los puertos y clasificación de la prueba en cada uno de ellos, según el baremo de puntos del cuadro siguiente:

CATEGORIA DEL PUERTO	PUESTO EN CLASIFICACIÓN							
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
1ª	16	14	12	10	8	6	4	2
2ª	10	8	6	4	2	0	0	
3ª	8	6	4	2	0	0	0	

La clasificación de los puertos de montaña se establece de acuerdo con el coeficiente asignado al puerto por la página web www.altimetrias.net de acuerdo con los siguientes criterios:

CATEGORIA DEL PUERTO	COEFICIENTE EN WWW.ALTIMETRIAS.NET
1ª	Más de 100
2ª	De 40 a 99
3ª	Hasta 39

Artículo 25.- Ganadores

Será declarado ganador en cada una de las categorías, el corredor que consiga a lo largo del Campeonato el mayor número de puntos.

En caso de empate entre uno o varios finalistas, será declarado ganador el que más primeros puestos haya conseguido. Si sigue el empate el que más segundos puestos, y así sucesivamente, hasta llegar a la aplicación del número superior de excursiones realizadas.

Artículo 26.-Suspensión del campeonato

En caso de suspenderse la excursión por lluvia o por otro motivo justificado, se disputará la prueba del Campeonato de Montaña en la siguiente excursión dominical que cuente con un puerto de primera o segunda categoría. Dicho cambio se comunicará a los socios por correo electrónico y en el tablón de anuncios de la Sociedad.

Artículo 27.- Descalificación por incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los artículos que regulan las actividades deportivas de la Sociedad, traerá como consecuencia, la descalificación del concursante involucrado (en el caso de ser uno sólo el infractor), o la no validez de la subida en que se produzca el hecho invalidante (en el caso de estar implicados varios participantes y se haya alterado claramente el normal devenir de la subida).

3. DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y GASTRONÓMICAS DE LA SOCIEDAD

Artículo 28. Socios con derecho a reserva y utilización del TXOKO.

Para tener derecho a la reserva del Txoko es requisito imprescindible encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Sociedad.

Los socios de la Sociedad, con menos de un año de antigüedad desde la fecha de alta no tendrán derecho a la reserva y utilización del Txoko.

Aquellos socios de la Sociedad que cuenten con más de un año de antigüedad tendrán derecho a la reserva y utilización del Txoko si además cumplen los siguientes requisitos:

1. Haber realizado 65% de las salidas dominicales del calendario de una temporada oficial, o bien 65% salidas dominicales a lo largo de 2 temporadas oficiales. Las salidas únicamente se computarán como válidas si tienen dicha consideración de acuerdo al apartado de Actividades Deportivas de la Sociedad del presente Reglamento de Régimen Interno.
2. Una vez acreditada la realización de las excursiones indicadas en el párrafo anterior el socio mantendrá su derecho a la reserva y utilización del Txoko aunque posteriormente su actividad ciclista disminuya.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, la Junta Directiva podrá conceder la condición de socio de pleno derecho, con derecho a la reserva y utilización del Txoko, a socios con antigüedad inferior a un año que hayan demostrado un especial compromiso con la Sociedad. A estos efectos, se valorará la participación de dichos socios en los equipos deportivos oficiales de la Sociedad, así como su colaboración en la gestión y organización de eventos deportivos en los que participe oficialmente la Sociedad. También se tendrá en cuenta el compañerismo demostrado durante las excursiones, y en especial prestar apoyo para tirar del pelotón, ayudar al Capitán de Excursiones, apoyo a otros compañeros en caso de pinchazo o avería.

La decisión de no admisión como socio de pleno derecho, sólo será comunicada expresamente al interesado. La decisión final de admisión definitiva, será tomada por la Junta Directiva.

Por derechos previamente adquiridos, los socios inscritos antes de la aprobación por la Asamblea del presente Reglamento de Régimen Interno, tienen la condición de socios de pleno derecho, con derecho a la reserva y utilización del Txoko.

Artículo 29. Reservas de cocina-comedor para comidas/cenas, con coste por comensal.

El socio que desee formalizar la reserva de cocina-comedor de la Sociedad, deberá hacerlo inscribiéndose en los Estadillos mensuales expuestos en el local social. Anotará, en el día correspondiente, el nombre del socio que realiza la reserva, con su número de Documento Nacional de Identidad, el número de comensales y el horario previsto.

Desde el día 1 de cada mes, quedarán expuestos los Estadillos de reserva de cocina-comedor, para los dos meses siguientes.

El primero que esté apuntado tendrá preferencia sobre los siguientes y estos últimos tendrán la obligación de acordar con los anteriores, todo aquello que afecte al uso común, como ocupación de la cocina, horno, mesas, etc.

Estas reservas estarán sujetas al correspondiente pago por comensal, además de anotar y abonar todo lo consumido (bebidas, licores, aceite, café, etc).

Los precios aplicables por la reserva y uso del Txoko, se establecerán mediante acuerdo de la Junta Directiva y se publicaran convenientemente.

Artículo 30. Reservas por parte de la Junta Directiva, Directores Deportivos o Responsables de actividades o eventos propios del ciclismo.

La Junta Directiva, los Directores Deportivos o Responsables de Actividades, podrán reservar determinados días los espacios de la Sociedad para comidas o cenas abiertas a todas las personas asociadas o para actividades propias de la práctica del ciclismo en cualquier modalidad (Asambleas, reuniones, u otras actividades).

Estas reservas tendrán preferencia absoluta sobre cualquier otra reserva por parte de los socios con derecho a ello, reflejándose en las hojas de reservas con la debida antelación.

Artículo 31. Número máximo de comensales por socio y aforo máximo.

Cada socio podrá realizar reserva para un máximo de 30 personas. (Reserva Exclusiva).

Todo socio tiene derecho a compartir comedor con otros, siempre que no se superen los aforos máximos estimados, de 30 personas/día.

Artículo 32. Horarios de cocina-comedor.

Los horarios orientativos de utilización de cocina-comedor son:

- Comidas: de 11:00 a 18:00 h.
- Cenas: de 19:30 a cierre.
- Meriendas: de 17:00 a 19:30 h.
- CIERRE de domingo a jueves a las 23:00h. Viernes, Sábados y víspera de fiesta a la 1:00h. del siguiente día (En todo caso se respetarán las ordenanzas Municipales sobre la materia).

Artículo 33. Acceso de acompañantes.

No se permitirá la entrada a la Sociedad a personas ajenas a la misma, si no van acompañadas por algún socio que se responsabilice de su comportamiento y de los perjuicios que pudieran ocasionar.

Por lo tanto, los socios que vengan acompañados de menores deberán responsabilizarse de ellos y vigilar dicho comportamiento, impidiendo que jueguen con balones, pelotas, etc. o a juegos que trasciendan a los simples juegos de mesa. Asimismo, los socios serán responsables ante la Sociedad de los desperfectos que, por cualquier motivo, puedan ocasionar sus acompañantes en el patrimonio de la Sociedad.

Artículo 34. Uso de la cocina

Se procurará que en la cocina haya un máximo de dos personas por reserva y no estando permitida la entrada a menores.

Previamente al uso de cualquier instalación o aparato de la cocina, deberá conocerse su funcionamiento y se seguirán, inexcusablemente, las indicaciones e instrucciones de uso existentes.

La cocina se podrá utilizar, preferentemente, durante las 3 horas previas a la hora de la reserva, para evitar que la preparación de cenas entorpezca la preparación de comidas.

La cocina debe mantenerse en todo momento ordenada y limpia para que otros usuarios puedan utilizarla. Las encimeras, planchas, pozos de los fregaderos, así como los utensilios de uso común (cuchillos, cazos, espumaderas...), se limpiarán inmediatamente después de utilizarlos y se colocarán en su sitio para que el resto de usuarios puedan disponer de ellos.

Los fogones deben quedar limpios, sin sartenes, cazuelas, etc. que, una vez pasadas por agua para quitar la grasa, se dejarán en el lugar indicado en la cocina.

Cualquier avería, desperfecto o falta de material, tanto en el comedor como en la cocina, deberá comunicarse a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva.

Artículo 35. Uso de la zona de comedor.

Dado el tamaño del comedor, se realizará un uso racional de las instalaciones y utensilios, facilitando en todo lo posible la utilización por otros socios, en aras de una buena convivencia.

Las mesas pueden configurarse de manera que se adecuen al tamaño del grupo. Siempre se intentará optimizar el uso del máximo de plazas, volviendo en su caso a situar en su lugar inicial las mesas, una vez finalizada la comida o cena.

Es obligatorio el uso de mantel, y queda prohibido utilizar las mesas para cualquier otro cometido que no sea el habitual y que pueda suponer una falta de higiene o decoro.

Tras el uso del comedor deberán limpiarse las mesas, pasando una bayeta húmeda, y se barrerá la zona utilizada, eliminando la suciedad y/o restos de comida.

Artículo 36. Uso del menaje.

Todo el menaje está a disposición de los socios que hayan hecho la correspondiente reserva. Se ruega un uso responsable del mismo, utilizándolo de manera adecuada y no más de lo necesario. En caso de un uso compartido del Txoko los socios que realizaron la reserva deberán coordinarse para el uso del menaje necesario.

Cada socio tiene la obligación de recoger el menaje que haya utilizado (fuentes, platos, vasos, tazas, cubiertos, etc.) y colocarlos ordenadamente y con cuidado para evitar roturas por amontonamiento, en los recipientes y lugares destinados para ello.

Artículo 37. Uso de los frigoríficos

Los frigoríficos de la Sociedad, están destinados a refrigerar bebidas y a conservar alimentos perecederos comunes, pertenecientes a la totalidad de los socios

En consecuencia, solo se permitirá guardar durante dos días máximo, comida sobrante cocinada en la Sociedad, siempre en los recipientes apropiados y dedicados a ello, debidamente etiquetados, indicando el nombre del socio y la fecha. Trascurridos los dos días, cualquier socio/a los podrá depositar en la basura.

Artículo 38. Consumo dentro de la Sociedad y abono de lo consumido.

El consumo de comidas y bebidas de la Sociedad se hará dentro de la misma. Se deberá anotar en el sobre correspondiente (en el que figurará el nombre y número de socio/a que ha efectuado la reserva), detalle tanto de los consumos (bebidas, licores, aceite, café, etc.) como de los servicios (descorches, comensales, etc.) efectuados, correspondientes a la Sociedad.

Una vez acabado el evento, se introducirá en dicho sobre el dinero resultante y se guardará éste en el buzón de secretaría. El único autorizado para ello será el propio socio.

En el caso de consumos en la barra, se anotará en el estadillo correspondiente, el número de socio que realiza la consumición, indicando claramente lo consumido, y se deja el dinero en la caja correspondiente.

Artículo 39. Abono por “descorche”.

Con la finalidad de procurar mayores recursos económicos a la Sociedad, se evitará llevar ningún producto del que ya se disponga en la Sociedad. En caso contrario, se abonará la tarifa establecida en concepto de “descorche”, para, vinos, licores, refrescos u otros productos existentes en el almacén.

Artículo 40. Limpieza, gestión de residuos y cierre de zona cocina-comedor.

Es obligación del usuario velar por el orden y limpieza en la Sociedad. Así, una vez finalizada la comida, cena, etc., el socio que realizó la reserva, se responsabilizará de recoger y echar los restos de comida al cubo de basura, así como de sacar las bolsas resultantes a los contenedores de basura próximos a la sede social.

Además el socio se encargará de dejar la cocina, las mesas, las sillas y el suelo en perfecto estado para su próxima utilización.

El último socio en salir de la zona de cocina-comedor, aparatos eléctricos (cocina, extractor, cafetera, horno, etc), el alumbrado, retirar la basura restante, reponer las bolsas en los cubos si fuera necesario y cerrar la puerta.

Su incumplimiento dará lugar a apercibimiento y, en su caso, a la correspondiente sanción.

Siempre que sea posible se hará una gestión adecuada de los residuos, tendente a favorecer su reciclaje, depositando cada tipo en el contenedor correspondiente (plástico y envases, vidrio, papel-cartón, aceite, orgánico y resto, etc.), llevándolos a los contenedores públicos correspondientes, teniendo en cuenta siempre la normativa municipal en materia de residuos y reciclaje vigente en cada momento.

En caso de querer contratar la limpieza por uso del local, el socio está obligado a llamar al servicio acordado con al menos 24 horas de antelación, de no hacerlo así estará obligado a efectuar el mismo la limpieza.

En caso de coincidir más de una reserva en el mismo horario, los socios responsables tienen la obligación de ponerse de acuerdo para la limpieza; de no ser así estarán obligados ambos a contratar la limpieza del local con el servicio acordado, pagando en la liquidación de cada uno el importe de la limpieza por cada comensal y precio acordado con el servicio por persona.

Artículo 41. No está permitido sacar utensilios, comida o bebidas.

No se permitirá sacar fuera de los locales de la Sociedad ningún utensilio, comidas o bebidas, perteneciente a la misma. Así mismo, no se permitirá cocinar productos para consumo fuera de la Sociedad.

Cuando exista algún motivo que lo justifique (uso para Marchas cicloturistas, concursos gastronómicos...), se deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva. Además, en caso de necesidad de utilización de espacio público, será precisa la autorización administrativa al Ayuntamiento de Bilbao.

Como norma habitual no está permitido el consumo de bebida-comida en la acera de acceso al local social.

Artículo 42. No se podrá utilizar la Sociedad para fines ajenos.

No estará permitida la utilización de los locales de la Sociedad como dormitorio, ni para otro fin distinto al objeto y espíritu de la misma. Queda terminantemente prohibido todo tipo de reuniones sindicales, políticas o particulares de carácter lucrativo en los locales de la Sociedad.

Artículo 43. Prohibición de acceso de animales.

No está permitido el acceso a los locales sociales de ningún tipo de animal.

Artículo 44. Prohibido fumar y el consumo de sustancias estupefacientes.

No está permitido fumar, así como el consumo de sustancias estupefacientes ilegales en los locales de la Sociedad.

Artículo 45. Evitar ruido excesivo.

Se evitará producir un ruido excesivo a partir de las 22:00h dentro de la Sociedad y también en el exterior de la misma, procurando siempre no causar molestias a los vecinos.

Artículo 46. Reposición de objetos o materiales deteriorados.

Todo socio, o sus acompañantes, que de forma voluntaria o por negligencia, estropease algún objeto perteneciente a la Sociedad, estará obligado a reponerlo bajo su responsabilidad y a su costa.

Artículo 47. Uso de la televisión.

En relación con el uso de la televisión, si la misma está encendida, ningún socio podrá cambiar el canal sin el consentimiento de quienes estén viendo la misma.

En todo caso tendrán preferencia en primer lugar las retransmisiones de pruebas ciclistas, y después otras retransmisiones deportivas, para ello cualquier socio podrá sintonizar cualquier canal por el que se emita una prueba ciclista o deportiva.

Artículo 48. Uso de la zona de la barra sin coste adicional.

La utilización de las mesas de la zona de TV, sin uso de cocina, ni vajilla, no tendrán coste alguno. Solo se abonará lo correspondiente a los productos consumidos.

Artículo 49. Situaciones excepcionales.

Para situaciones excepcionales no recogidas en el presente Reglamento (necesidad de reservar el comedor completo en exclusiva, eventos con catering, otras actividades, etc.), todo socio, podrá realizar la solicitud a la Junta Directiva, que si lo considera justificado lo autorizará, fijando las condiciones oportunas y/o coste adicional, o denegará dicha petición y se lo comunicará a la mayor brevedad posible, a la persona solicitante.

Artículo 50. Cierre de la Sociedad.

El último socio en abandonar la Sociedad, se encargará de apagar el alumbrado, cerrar la puerta y bajar la persiana, dentro de los horarios establecidos anteriormente.

4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51. Finalidad y ámbito de aplicación.

El presente Régimen disciplinario estará dirigido a garantizar y conseguir una actividad de la Sociedad deportiva y social ordenada, de manera que se estimule el sentido de responsabilidad y la capacidad de autocontrol, como presupuestos necesarios para la realización de los fines de la Sociedad. Será de aplicación para todos sus socios.

Artículo 52. Normativa aplicable.

Las presentes normas disciplinarias se aprueban en desarrollo de lo establecido por el artículo 44 del Capítulo IX de los Estatutos de la Sociedad Ciclista Bilbaína.

El Régimen disciplinario de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, así como por la legislación administrativa concordante tanto autonómica como estatal.

A los efectos del cómputo de plazos se tendrán en cuenta los días hábiles administrativos (de lunes a viernes, excluidos sábados, domingos y festivos).

Artículo 53. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

Los socios de la Sociedad podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de sus Estatutos, por infringir las normas reflejadas en este Reglamento de Régimen Interno, o por incumplir acuerdos de los órganos directivos de la Sociedad.

Artículo 54. Comité de Disciplina.

Se dotará a la Sociedad de un Comité de Disciplina, que contará con todos los medios necesarios y autonomía, para su normal funcionamiento.

Dicho Comité de Disciplina, como órgano colegiado, estará formado por un el Presidente de la Sociedad, el Secretario y otros tres miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, elegidos mediante sorteo. Las resoluciones del Comité de Disciplina se adoptaran por mayoría y deberán ser fundamentadas.

El Comité de Disciplina tendrá como función principal la de tramitar los expedientes disciplinarios iniciados de oficio o a solicitud de interesado. Por tanto, todas las reclamaciones se elevarán a este Comité, que se encargará de supervisar y atender cualquier reclamación y, en su caso, dictar la resolución pertinente, previa calificación de la falta o infracción, aplicando la sanción que corresponda en consonancia con lo articulado en el presente Reglamento.

Artículo 55. Instructor.

El Presidente del Comité de Disciplina podrá designar un instructor, que será el responsable de la instrucción del expediente disciplinario, actuando con total independencia del Comité de Disciplina o de cualquier otro órgano del club.

Artículo 56. Actuación del Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina podrá actuar de oficio (sin mediar denuncia de parte) o por denuncia previa de afectado o cualquier socio de la Sociedad.

Para la resolución del expediente, se tendrán en cuenta:

a) Circunstancias:

- Agravantes: Reincidencia, intencionalidad, ocultación del daño causado.
- Atenuantes: Arrepentimiento espontáneo, provocación previa, reparación voluntaria del daño causado

b) Plazos:

- Inicio e instrucción

Reunión del Comité Disciplinario, con la audiencia de los afectados y testigos y apertura de expediente, dentro de los quince días desde la denuncia por escrito ante dicho Comité.

- Resolución del expediente:

La resolución del expediente tendrá lugar dentro de los quince días desde la audiencia del Comité de Disciplina.

- Recursos y reclamaciones:

Se podrá recurrir la decisión del Comité dentro de los quince posteriores a la resolución, ante la Junta Directiva, dirigiéndose por escrito al presidente de la misma.

- Resolución definitiva:

La resolución definitiva, sin derecho a recurso, deberá producirse dentro de los quince días posteriores al escrito de recurso.

Artículo 57. Tipificación de las faltas o infracciones.

Se considerarán como faltas o infracciones las acciones u omisiones que contravengan las normas recogidas en los Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y en el resto de la legislación vigente que sea de aplicación, y se clasificarán en leves, graves y muy graves en función de lo establecido por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 58. Faltas o infracciones leves.

Tendrán carácter de leve las faltas o infracciones que contravengan las normas relativas al desarrollo de las actividades, recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, tales como:

- a) La negligencia, desidia o dejación de las funciones que tuviere encomendadas, sin justificación alguna y que afecten a la buena marcha de la Sociedad.
- b) Todas aquellas conductas (actitudes inadecuadas, discusiones, faltas de respeto) que impidan el correcto desarrollo del objeto social y que, con su actitud, menoscabe el buen nombre de la Sociedad.
- c) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos de la Junta Directiva, tanto en lo referido a aspectos deportivos como a aspectos sociales o gastronómicos.
- d) Causar o estar implicado en daños o desperfectos de pequeño valor, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, por negligencia inexcusable o por voluntariedad, todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la Sociedad para reclamar su total reintegro o resarcimiento.
- e) Asimismo tendrán la misma consideración causar daños o desperfectos de pequeño valor, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, sin existencia negligencia inexcusable o voluntariedad, cuando el causante de los mismos se niegue a su reparación de forma voluntaria.
- f) No comunicar u ocultar intencionadamente a la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros, la rotura, destrucción o inutilización de cualquier bien de la Sociedad.
- g) Todas aquellas acciones u omisiones que supongan un menoscabo leve al patrimonio o al prestigio de la Sociedad.

Artículo 59. Faltas o infracciones graves.

Se considerarán como faltas o infracciones graves:

- a) La reiteración, en dos ocasiones o más, de cualquier falta o infracción leve, durante un período de un año, así como todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- b) Todas aquellas conductas inadecuadas, faltas de respeto o muestras de trato denigrante sobre cualquiera de los integrantes de la Sociedad, o cualquier participante o invitado, que atenten al decoro y a la dignidad deportiva y que impidan el correcto desarrollo del objeto social y menoscabe el buen nombre de la Sociedad.
- c) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos de la Junta Directiva, tanto en lo referido a aspectos deportivos como a aspectos

sociales o gastronómicos, que por su intencionalidad, reiteración, notoriedad y entidad tengan la consideración de graves.

d) Causar o estar implicado, en daños o desperfectos desde un importe que oscila entre 200 y 1.000.euros, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, por negligencia inexcusable o por voluntariedad, todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la Sociedad para reclamar su total reintegro o resarcimiento.

f) Asimismo tendrán la misma consideración causar daños o desperfectos desde un importe que oscila entre 200 y 1.000.euros, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, sin existencia negligencia inexcusable o voluntariedad, cuando el causante de los mismos se niegue a su reparación de forma voluntaria.

g) La cesión de la llave de la Sociedad a personas ajenas a ella, o la ausencia aunque sea de manera breve y temporal, de cualquier socio mientras permanezcan en la misma, personas invitadas por el socio.

h) Realizar actividades de la Sociedad o con su nombre que no hayan sido aprobadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, así como promover actividades de carácter colectivo dirigidas a otros socios de la Sociedad u otro tipo de entidad o empresa, cuando supongan competencia desleal con las actividades oficiales.

k) Todas aquellas acciones u omisiones que supongan un menoscabo grave al patrimonio o al prestigio de la Sociedad.

Artículo 60. Faltas o infracciones muy graves.

Se considerarán como faltas o infracciones muy graves:

a) La reiteración, en dos ocasiones o más, de cualquier falta o infracción grave, durante un período de un año, así como todas las infracciones tipificadas como graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.

b) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos de la Junta Directiva, tanto en lo referido a aspectos deportivos como a aspectos sociales o gastronómicos, que por su intencionalidad, reiteración, notoriedad y entidad tengan la consideración de muy graves.

c) La estafa, desfalco, malversación, apropiación indebida, hurto o robo, tanto a los socios como a la Sociedad.

d) Causar o estar implicado, en daños o desperfectos desde un importe superior a 1.000.euros, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, por negligencia inexcusable o por voluntariedad, todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la Sociedad para reclamar su total reintegro o resarcimiento.

e) Asimismo tendrán la misma consideración causar daños o desperfectos desde un importe superior a 1.000.euros, que se ocasionen en las instalaciones o bienes de la Sociedad, sin existencia negligencia inexcusable o voluntariedad, cuando el causante de los mismos se niegue a su reparación de forma voluntaria.

f) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias, así como servirse de información privilegiada de la Sociedad, perjudicarla o bien para aprovecharla en su propio beneficio o de tercero.

g) Todas aquellas acciones u omisiones que supongan un menoscabo grave al patrimonio o al prestigio de la Sociedad.

Artículo 61. Sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones para cada tipo de falta, que serán aplicadas por el Comité de Disciplina o los responsables de las actividades, en el caso de las faltas leves:

1. Por la comisión de faltas leves podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Pérdida temporal de los derechos del socio, por un periodo proporcional a la gravedad de la falta o infracción cometida (hasta 30 días), comenzando el cumplimiento de la sanción en el momento de la notificación de la sanción recaída.
- Advertencia y amonestación por escrito.

Cuando existan daños al patrimonio de la Sociedad, y se sancione por ese motivo, la sanción recaída se extenderá en el tiempo hasta el momento en que se abonen, reparen o restituyan los bienes de la Sociedad afectados por el mal uso del socio sancionado. Es decir, si la sanción es la pérdida de los derechos de socio por un periodo de 30 días, dicha sanción se extenderá además hasta el momento en que se reparen o restituyan los bienes dañados, sumándose ambos periodos (tiempo hasta el resarcimiento del daño + tiempo de sanción recaída).

Los periodos de sanción en ningún caso supondrán la suspensión de la obligación de pago de la cuota social correspondiente por parte del socio sancionado.

2. Por la comisión de faltas graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Pérdida temporal de los derechos de socio, por un periodo proporcional a la gravedad de la falta o infracción cometida (de uno a seis meses), comenzando el cumplimiento de la sanción en el momento de la notificación de la sanción recaída.

Cuando existan daños al patrimonio de la Sociedad la sanción recaída, y se sancione por ese motivo, se extenderá en el tiempo hasta el momento en que se abonen, reparen o restituyan los bienes de la Sociedad afectados por el mal uso del socio sancionado. Es decir, si la sanción es la pérdida de los derechos de socio por un periodo de 6 meses, dicha sanción se extenderá además hasta el momento en que se reparen o restituyan los bienes dañados, sumándose ambos periodos (tiempo hasta el resarcimiento del daño + tiempo de sanción recaída).

Los periodos de sanción en ningún caso supondrán la suspensión de la obligación de pago de la cuota social correspondiente por parte del socio sancionado. En el caso en que la persona asociada sancionada pertenezca a la Junta Directiva, ésta decidirá su forma de sustitución.

3. Por la comisión de faltas muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Pérdida temporal de los derechos de socio, por un periodo proporcional a la gravedad de la falta o infracción cometida (de seis a doce meses. comenzando el cumplimiento de la sanción en el momento de la notificación de la sanción recaída).
- Pérdida de la condición de socio/a y expulsión definitiva de la Sociedad. Dicha resolución deberá ser ratificada en la primera Asamblea General que se celebre.

Cuando existan daños al patrimonio de la Sociedad la sanción recaída, y se sancione por ese motivo, se extenderá en el tiempo hasta el momento en que se abonen, reparen o restituyan los bienes de la Sociedad afectados por el mal uso del socio sancionado. Es decir, si la sanción es la pérdida de los derechos de socio por un periodo de 12 meses, dicha sanción se extenderá además hasta el momento en que se reparen o restituyan los bienes dañados, sumándose ambos periodos (tiempo hasta el resarcimiento del daño + tiempo de sanción recaída).

Los periodos de sanción en ningún caso supondrán la suspensión de la obligación de pago de la cuota social correspondiente por parte del socio sancionado. En el caso en que la persona asociada sancionada pertenezca a la Junta Directiva, ésta decidirá su forma de sustitución.

Artículo 62 Recursos.

Cualquier sanción podrá ser recurrida por escrito motivado ante la Junta

A la vista de las alegaciones, la Junta Directiva confirmará o revocará la sanción, notificando de forma fehaciente, en plazo y forma, la resolución adoptada.

La resolución adoptada por la Junta Directiva tendrá carácter definitivo y podrá ser recurrida ante los tribunales ordinarios.

4. OTROS

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Asamblea General y será de obligado cumplimiento para todos los socios, e implicará la aceptación individual y voluntaria de todas y cada una de las disposiciones del presente documento.